



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 24-2001-Q/TC
Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por don Vicente Julca Sandoval
TRUJILLO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, once de junio de dos mil uno

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por don Vicente Julca Sandoval contra la resolución de fecha trece de marzo de dos mil uno, de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil, que confirmó el auto apelado, encontrándose la causa en ejecución de sentencia favorable al demandante, en la acción de amparo seguida contra la Oficina de Normalización Previsional; y,

ATENDIENDO:

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202°, inciso 2) de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N.º 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N.º 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, puesto que, según aparece de autos, el demandante ha obtenido sentencia favorable, sino a una resolución expedida estando la causa en ejecución de sentencia, no otorgando la ley en este caso el



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja ante el Tribunal Constitucional; por lo que, este Colegiado, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

Declarar nula la resolución expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, su fecha veintiséis de abril de dos mil uno, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala Civil de origen para que proceda conforme a ley.

SS

REY TERRY

NUGENT

DIAZ VALVERDE

ACOSTA SANCHEZ

REVOREDO MARSANO

GARCIA MARCELO